

DR 29 920

UNED, radio educativa. Buenas noches, un viernes más iniciamos un nuevo programa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Durante las próximas dos horas y media estaremos compartiendo con todos ustedes este tiempo de radio, para acercarlos a la universidad y ofrecerles unos espacios de contenido cultural y educativo que esperamos sean de su agrado.

Les saluda en nombre de los que hacemos este programa Charo López de Haro. Hoy les ofreceremos en primer lugar la revista de Derecho, que esta noche contará con la presencia de los profesores de segundo curso. El informativo semanal de la UNED llegará a partir de las 10 de la noche con noticias, entrevistas y el rincón literario.

Cerraremos con el curso de acceso a la universidad para mayores de 25 años. La profesora de nociones jurídicas básicas, María Eugenia Gallo, nos hablará de los sistemas jurídicos. A partir de este momento iniciamos los 85 minutos que cada viernes dedicamos a la revista de Derecho.

Un programa pensado y dirigido para nuestros alumnos, pero abierto también a todos los oyentes que tengan interés e inquietud por los temas jurídicos. Esta noche nos centraremos en las materias de segundo curso y estos son los temas que abordaremos. Seguiremos con las sugerencias cara al examen que dará el Catedrático de Economía Política Juan Antonio Jiménez Ullastres.

Hablaremos también de los acuerdos entre el Estado y las confesiones acatólicas con la profesora de Derecho Canónico, Amelia Ariza. En Derecho Político les ofreceremos dos temas. El primero, el principio de igualdad a cargo del Catedrático de Constitucional Antonio Torres del Moral.

Y el segundo, la institución del refrendo de los actos del Rey comentado por Óscar Álzaga, Catedrático también de Derecho Constitucional de la UNED. Y finalizaremos con un tema de Derecho Civil. La profesora Maripaz Pous nos hablará de la prescripción extintiva.

El próximo lunes, el día 29, se inician las primeras pruebas presenciales. Y en este programa tienen la oportunidad de escuchar algunos temas que forman parte del primer cuatrimestre. Y los últimos consejos o sugerencias de los profesores para la realización de estos exámenes.

Vamos pues con el desarrollo del primer tema de esta noche, correspondiente a Derecho Penal. La culpa es la omisión voluntaria de la diligencia necesaria para prever y prevenir un evento penal antijurídico posible, previsible y prevenible. Así es como define el Código Penal la culpa.

Este es precisamente el tema que va a desarrollar a continuación el profesor don Alfonso Serrano Gómez, y más concretamente, las clases de culpa. Hay que señalar que esta materia ha sufrido importantes modificaciones en el nuevo Código Penal de 1995. Les dejamos ya con el profesor Serrano.

Buenas noches. Buenas noches. En Derecho Penal 1 vamos a hablar hoy de la culpa, de las clases de culpa y algunas consideraciones generales.

No obstante, antes de continuar quiero recordarles que con la hoja de examen recibirán, junto al mismo examen de las pruebas de enero-febrero, una hoja con lo que tienen que estudiar para las segundas pruebas personales. En líneas generales se ha procurado mantener aquello que puede servir tanto para el Código vigente como para el Código de 1995, que previsiblemente puede entrar en vigor el 24 de mayo de 1996. No obstante, como el Partido Popular, reiteradas veces, ha dicho que si llega al Poder modificará el Código Penal, incluso puede prorrogar su entrada en vigor, esta es la razón por la cual se ha procurado dejar el programa, como ustedes ya conocen.

Además, porque se ha enviado a todos los centros asociados y a todos los tutores una hoja con aquello que deben estudiar. Así lo acordamos en la reunión de tutores que tuvimos el 18 de diciembre, de acuerdo con todos ellos, en Madrid. Hechas estas consideraciones generales, también quiero indicarles que en las pruebas de junio, para que no pruebe ahora en febrero, recibirá igualmente una hoja con aquello que deben estudiar de esta primera parte para el examen de septiembre.

Lo que se les incluye ahora en febrero es para las pruebas del mes de mayo o junio, es decir, para las segundas pruebas personales. En fin, hechas estas aclaraciones, me voy a ocupar de unas consideraciones generales de la culpa, que tiene modificaciones importantes en el Código Penal de 1995, pero que en líneas generales se mantiene el aspecto, vamos, el tema básico de la culpa, como veremos a continuación. La culpa es la omisión voluntaria de la diligencia necesaria para prever y prevenir un evento penal antijurídico posible, previsible y prevenible.

Actúa culposamente el que omite la diligencia debida. Las formas culposas de comisión del delito están en relación de subsidiariedad generalmente expresa con las dolosas, lo cual quiere decir que si el sujeto ha actuado dolosamente, la ley por la que viene en aplicación la pena correspondiente al delito doloso excluye la aplicación de la que sanciona el delito culposo. Dole culpa, por tanto, se excluyen recíprocamente.

¿Cuáles son las clases de culpa? En función de la previsibilidad, la culpa se divide en culpa consciente o con previsión y culpa inconsciente o sin previsión. La culpa consciente se caracteriza porque el sujeto se presenta la posibilidad de evento dañoso y, no obstante, actúa confiando en que no se producirá ese evento. Por el contrario, en la culpa inconsciente falta toda representación de aquella posibilidad, aunque el sujeto pudo y debió haber imaginado lo que había de ocurrir y, en consecuencia, haber ajustado su conducta a los mandatos del derecho.

Esta clasificación, por supuesto, que no prejuzga la gravedad. Una total despreocupación, la inconsciencia puede ser más grave que si el sujeto pondera las dificultades del caso y se decide actuar pensando erróneamente, acaso con razón, que la probabilidad de que se produzca el evento dañoso son tan pequeñas que seguramente no ocurrirá. Los criterios para determinar la gravedad han de tomarse de la índole de las precauciones omitidas y su relación con el

grado de probabilidad de producción del resultado, así como del nivel intelectual del autor.

Cuanto más alta sea la probabilidad de que, por la omisión de una diligencia, se produzca el resultado, y cuanto mayores sean los conocimientos del sujeto que actúa, mayor es la gravedad de la culpa porque mayores serán las posibilidades de que el sujeto tenía de evitar la realización del tipo de injusto. De acuerdo con este punto de vista, la culpa puede clasificarse en grave o lata, menos grave o leve y levísima. ¿Cuál es la clasificación de la culpa en la legislación española? Esta se deduce del contenido de los artículos 565, 586 y 600.

La técnica legislativa impone el establecimiento de cláusulas generales, es decir, nosotros ahora tenemos unas cláusulas generales que pueden servir para muchos delitos. Otro sistema conduciría a duplicar prácticamente muchos artículos del Código, con perjuicio evidente de su economía. Esto es lo que hace ahora el Código Penal de 1995, que establece la culpa en delitos concretos.

Es decir, no tiene ya las cláusulas generales de los momentos actuales, pero en definitiva lo que hace es concretar la culpa a delitos concretos. De ello se desprende que todo delito es punible en principio, me estoy refiriendo a la legislación actual de estas cláusulas generales. Es decir, en principio cualquier delito puede ser tanto doloroso como culposo, aunque habrá que ir a cada situación concreta.

Nuestro código tiene la imprudencia temeraria que se recoge en el artículo 565 del Código Penal. Luego, dentro de las faltas tenemos el artículo 586b, que dice que los que por simple imprudencia o negligencia causaran un mal a las personas, que de mediar dolor constituiría delito, y el artículo 600, que nos dice que serán castigados con la pena de 25.000 o 100.000 pesetas, los que por simple imprudencia. Es decir, tenemos en líneas generales una imprudencia grave en el artículo 565, imprudencia temeraria, y una imprudencia en principio leve en estos artículos 586b y 600 del Código Penal.

Apuntaba antes que el Código Penal de 1995 establece supuestos concretos de culpa para los delitos en los que ha sido establecido. El Código Penal nuevo nos habla ahora de una imprudencia grave. La podemos encontrar, por ejemplo, en el artículo 142 del nuevo código, que, repito, no sabemos si entrará en vigor el día 24 de mayo de 1996.

Se prorrogará su entrada en vigor, se modificará, incluso puede derogarse, no lo sabemos, pero ahí están las observaciones hechas por el Partido Popular si llega al poder de que efectivamente lo modificará. El artículo 142, por ejemplo, en el tema del homicidio, nos dice que el por imprudencia grave causar la muerte de otro será castigado, etcétera, etcétera, etcétera. Sin embargo, dentro de las faltas, en el libro tercero, se nos dice los que por imprudencia leve causarán la muerte de otra persona.

Tenemos la muerte de artículo 142 como imprudencia grave y la imprudencia leve también que puede dar lugar a la muerte de una persona. En definitiva, con esta clasificación general de imprudencia grave e imprudencia leve del nuevo código penal, estamos prácticamente en una

situación muy similar a los momentos actuales de la imprudencia temeraria, que sería la imprudencia grave del nuevo código, y la imprudencia leve, que serían las que hemos visto que recogen el artículo 586 bis y el artículo 800 de nuestro código penal. Luego, en líneas generales, la diferencia es poca en cuanto a la clasificación de grave o leve.

En cuanto al contenido, nuestro sistema vigente sigue una regla, una cláusula general que puede aplicarse en principio a cualquier delito, mientras que el código de 1995 la establece para supuestos concretos. ¿Cuál es el fundamento de la punibilidad de los delitos culposos? El fundamento de la punibilidad de los delitos culposos es una materia realmente controvertida. Se discute si deben ser sancionados con penas privativas de libertad o con otro tipo de pena.

Parte del problema consiste en demostrar la existencia de la culpabilidad ahí donde el sujeto no ha querido realizar el tipo de injusto. La diferencia general entre dolo y culpa es que el autor, las conductas dolorosas, sí quiere la ejecución de los hechos y la producción de un resultado, mientras que en la imprudencia no se quiere la producción de ningún resultado. Siendo la esencia de la culpabilidad la posibilidad de actuar de acuerdo con la exigencia del derecho, la culpa es una forma de culpabilidad porque, con independencia de lo que el sujeto sabía y quería realizar, pudo haber obrado de otra manera a cómo lo hizo.

Los delitos culposos no deben castigarse sino cuando así lo aconseje la gravedad del resultado o su frecuencia estadística, como ocurre, por ejemplo, en las imprudencias en redito de tráfico, que son muy frecuentes. Inciden también razones de practicabilidad. Una desmesurada extensión de la punibilidad de los delitos en su forma culposa constituiría una carga insoportable para los órganos encargados de la Administración de Justicia.

Cuando una legislación se excede en este sentido, la práctica desencadena mecanismos defensivos, sea relajando la intensidad de la persecución, sea buscando artificiosamente en pugna con el derecho positivo técnicas de restricción. Prueba de ello es que hay que tener en cuenta la intervención mínima del derecho penal, no hay que resolverlo todo a través del derecho penal y por eso ya en muchos supuestos de imprudencia, en las faltas, se persigue a instancia de la parte ofendida. Es decir, que si la parte ofendida no quiere perseguir el delito imprudente o la falta imprudente de la que ha sido objeto, en definitiva, no se persigue.

Así lo dice, por ejemplo, tanto en el artículo 586 bis, las inflaciones penadas en este artículo sólo serán perseguidas previa denuncia del ofendido y también en el artículo 602, donde se dice las inflaciones previstas en este artículo sólo serán perseguibles mediante denuncia del perjudicado. Con lo cual, se pretende llenar la justicia o descargar la justicia de muchos procedimientos. La verdad es que a veces la víctima lo que quiere es conseguir una indemnización económica, que es lo que vemos que ocurre en la mayor parte de las infracciones de tráfico y evitarse, en definitiva, todo un procedimiento.

Al igual que el dolo de la culpa presupone la realización de una acción típicamente antijurídica y ha de ir referida a ella, una culpa antecedente o subsiguiente a la realización del tipo de injusto carece de relevancia jurídico-penal. Por tanto, si estamos ante un delito de resultado, la culpa

ha de ir referida a éste, y si el delito es de simple actividad, al movimiento corporal. Si es una omisión pura, lo que incrimina la ley será aquella falta de diligencia que lleva al sujeto a permanecer inactivo, dejando incumplido el deber de actuar que él exige la ley.

El problema central de la culpa consiste en determinar cuándo concurre en la realización del tipo de injusto una falta de la diligencia debida, una infracción del deber de cuidado que incumbe al sujeto que actúa. La omisión de la diligencia debida significa la omisión de aquel comportamiento que hubiera evitado la realización del tipo de injusto. Si de comportarse el sujeto de otra manera no se hubiera causado, por ejemplo, la muerte, la evitabilidad es una característica esencial de la culpa.

Lo evitable, aquello que no depende de la voluntad del sujeto, me refiero a lo inevitable, es decir, aquello que no depende de la voluntad del sujeto, que no puede evitar, es decir, al destino. Ante lo inevitable no tiene sentido preguntarse si la conducta es culpable o no, cuando lo ocurrido no depende de la voluntad del sujeto, lo que falta es la acción, no la culpabilidad. Por consiguiente, la culpabilidad en la culpa radica en que el sujeto pudo evitar el comportarse del modo que lo hizo.

Ahora bien, la evitabilidad presupone a su vez la previsibilidad. No se puede evitar lo que no es previsible. La previsibilidad, la posibilidad de prever, es la segunda nota que caracteriza la conducta culposa.

Para determinar si una conducta es culposa hay que comparar, por lo tanto, lo efectivamente ocurrido con otro suceso hipotético en el cual introduciendo las correspondientes variantes en la realización de lo acaecido no se hubiera realizado el tipo de injustos. En definitiva, se trata de calcular las posibilidades que tenía el sujeto en el momento de actuar. Si entre estas posibilidades figuraba la de evitar la producción del resultado, hay que afirmar que actuó culposamente.

Y nada más, buenas noches. Don Juan Antonio Jiménez Ullastres es el catedrático de Economía Política y con él vamos a charlar a continuación sobre algunos aspectos importantes relacionados con los próximos exámenes. Buenas noches, profesor Jiménez.

Muy buenas noches. Se acercan las primeras pruebas presenciales y, lógicamente, los estudiantes esperan alguna indicación respecto a estos exámenes. Si pudieran, su primera pregunta sería, sin duda, ¿qué va a caer en febrero? Permítame que le traslade esa misma pregunta, aunque no sé si me va a responder, claro.

Pues, en cierta medida, efectivamente, es una pregunta implícita casi siempre. Cuando dicen qué es lo importante, etc., en el fondo están preguntando eso. Y, obviamente, las preguntas no se van a decir ni se pueden decir.

Pero yo creo que examinando, por ejemplo, los libros de prácticas o exámenes pasados, pues casi en el fondo se sabe qué va a caer, porque no hay gran variación de un año a otro. ¿Qué es

lo que, fundamentalmente, se busca? Pues, sobre todo en la parte de test, que es quizás la que más preocupa a los alumnos, pues, fundamentalmente, yo resumiría casi en una palabra, equilibrios. Primero, pues, conocer cómo funciona el equilibrio básico del mercado, de oferta y demanda, qué hay detrás de la oferta, qué hay detrás de la demanda, por qué se desplazan, etc., qué supone ese equilibrio.

Es tan elemental que, primero, es muy fácil y, segundo, que, teniendo claro ese esquema, pues, se puede entender casi todo lo demás que se va a estudiar a lo largo del curso. Luego vienen los matices, que también son muy importantes, de los diferentes equilibrios en los distintos mercados en que actúan las empresas. Entonces, conocer cuáles son las peculiaridades de cada uno de esos mercados, comparar unos con otros, conocer qué diferencias y qué similitudes hay entre unos y otros.

En ese sentido, pues, casi con eso yo podría decir que está más de la mitad del examen controlado. Por supuesto, también es tradición, volviendo a la idea de que en el fondo casi siempre cae lo mismo, pues, conocer y dominar el tema de las elasticidades en la medida en que luego van a tener una repercusión y van a aparecer frecuentemente en buen número de temas y de preguntas. Conocer cuál es la sensibilidad de esa oferta, de esa demanda, de las reacciones de los distintos sujetos, si esa reacción es fuerte o no lo es y qué consecuencias tiene, pues, para el gasto o para la diferenciación de precios, etc., etc.

En todo caso, siempre con una idea que repetimos en la guía, hemos dicho aquí en la radio, y que hay que insistir una y mil veces. Lo que se trata es de entender, no de memorizar. Algunas veces los alumnos dicen, es que las preguntas son muy rebuscadas.

No, lo único es que lo que no se pregunta prácticamente nunca es la literalidad de lo que viene en el libro. Si me permite un ejemplo muy simplificador, pero que en el fondo es bastante coherente con lo que ocurre, pues, si en el libro pone que $8 + 2$ es igual a 10, evidentemente nunca la pregunta va a ser $8 + 2$ es igual a 10, pero se va a preguntar del estilo de cuánto hay que sumar a 8 para que dé 10, o si sumo a 8 un número mayor que 2 dará 10, o qué número le falta a 2 para llegar a 10. Por lo tanto, lo único que se hace es preguntar desde otra perspectiva una idea bastante elemental.

El que se lo ha aprendido de memoria, le parece que es una pregunta rebuscada. El que lo ha entendido, le da un poco igual como le pregunten $8 + 2$ es igual a 10, porque lo entiende y sabrá contestarlo. Bueno, insistiendo, es una simplificación, pero creo que es bastante gráfico de lo que ocurre muchas veces en las preguntas, que simplemente hay que darse cuenta de que se está preguntando algo que a lo mejor incluso al alumno se sabe perfectamente, pero que como lo ha memorizado más que interiorizado o entendido, pues a veces le puede parecer que le están preguntando una cosa muy rara.

¿El examen respecto a otros años tiene alguna novedad? No, en la estructura básica sigue constando de dos partes, una primera tipo test con 15 preguntas y cuatro alternativas como respuestas, y una segunda parte con preguntas cortas, tres para elegir de ellas dos, y luego

una pregunta larga elegida entre dos que se proponen, la segunda de las cuales siempre es del estilo comente usted una frase. Por eso la estructura básica es la misma. Hay dos pequeñas novedades este año.

La primera, espero que sea útil para los alumnos, es que por primera vez la hoja de examen va aparte de la hoja de lectora óptica. Tradicionalmente iba por un lado la hoja de lectora óptica y por el otro lado las preguntas. Este año las preguntas van en una hoja aparte, lo cual significa primero que la letra es un poco más grande, con lo cual espero que para el alumno también le sea un poco más cómodo mirarlas.

En segundo lugar, y más importante del lugar, probablemente que el alumno se puede llevar la hoja a su casa, con lo cual se puede llevar anotadas las respuestas, puede tener el examen en sus manos para comprobar en qué ha fallado y qué es lo que puede mejorar en otros exámenes, etc. Y creemos en ese sentido que puede ser más útil. Veremos cómo será la experiencia, pero si, como creemos, es positiva para el alumno, pues la mantendremos.

En segundo lugar, varía algo la calificación, ya viene en el programa, en el sentido de que para que se entienda mejor cómo funciona el tema de la barrera del test, lo que se exige es que en las dos partes del examen, que pesan exactamente igual, se saca la media para la nota final, lo que se exige es que como mínimo se saque un 3. Si alguien saca menos de 3 ya en la primera parte, ya en la segunda, da igual la nota que tenga en el otro, el examen está suspendido, porque de alguna forma cada parte intenta ver una perspectiva de la comprensión por parte del alumno de la asignatura. Eso significa que obviamente como lo primero que se corrige es la parte de test, si no se obtiene un 3, es decir, por lo menos 8 aciertos, 8 preguntas correctas, pues no se pasa a leer la segunda parte. Ello implica que hay una diferencia respecto al año pasado, y es que ya con 8 no sólo se lee la segunda parte, sino que incluso se puede aprobar sin aquel condicionado que existía el año pasado, si bien se mantiene lo del no apto condicionado compensable, por así decirlo, cuando la calificación que se obtiene es superior a 4. Ese nuevo sistema flexibiliza la barrera de la parte del test, que es la que más asusta a los alumnos, como usted mismo ha dicho antes.

¿Podría sugerir alguna idea para afrontar esa parte? Efectivamente asusta, quiere decir con ello que el componente peor que aunque se enfrenta el alumno es el componente psicológico, es decir, el alumno en muchas ocasiones entra un poco tenso y con falta de confianza, con nervios. En este sentido también hemos notado diferencia en los centros en los que existe un núcleo de personas que están repitiendo la asignatura, que se les ha atascado un poquillo, que de alguna forma los alumnos que se enfrentan por primera vez a la asignatura les meten un poco el miedo de que es muy difícil. Y en cambio en otros centros donde a lo mejor no existe esa bolsa de repetidores pues van mucho más tranquilos y con mucho menos miedo y con mejores resultados.

Entonces el primer consejo que desgraciadamente es el más difícil de seguir es vayan tranquilos y con confianza al examen y si no tienen nervios seguramente el resultado será

mejor. Luego los consejos son bastante típicos en todo este tipo de exámenes, que hay que leer bien todas las palabras y todas las alternativas, fijarse bien en si es a corto plazo, a largo plazo, si dice si sube o si baja, parece mentira pero hay veces que algún alumno ha venido a reclamar y dice, ah si dice baja yo creí que era sube y cosas de este estilo que los nervios muchas veces juegan estas malas pasadas pero es tan elemental como leerse bien las preguntas y todas las alternativas. Yo sé que a los alumnos no les gustan mucho pero es que muchas veces son inevitables el que alguna de las posibilidades que tiene el alumno para elegir sea todas las alternativas son correctas o todas las alternativas son falsas.

Bueno pues hay que fijarse obviamente si existe alguna de estas y obviamente si hay una que dice todas las alternativas son correctas y todas son correctas pues la buena es esta. Por otro lado también otro consejo sería contestar primero las que se saben sin problema no se piense decir uy esta es muy fácil seguro que hay trampa siempre en todos los exámenes hay algunas preguntas muy fáciles que se contestan enseguida. Y en una segunda vuelta pues aquellos que resultan un poco más complicadas pues ver un poco normalmente la elección queda entre dos hay dos que se ve claramente que son malas o que son erróneas entonces entre esas dos en que se duda pues un poco replantearse uno mismo la pregunta decir bueno a ver aquí cuál es la diferencia entre una respuesta y otra que es lo que una se diferencia de otra y a veces se da la pista de qué es lo que se te está preguntando.

Pues a lo mejor si es la distinción entre que varía la demanda o la cantidad demandada no pues es la conocida distinción entre si nos movemos a lo largo de la curva o es la curva lo que se mueve o si estamos hablando de efectos renta sustitución o de bienes complementarios o sustitutivos etc. Otro consejo es que no se agote el tiempo en el test si alguna pregunta se atasca si hay tres preguntas que uno no tiene claro el consejo es váyase a la segunda parte conteste la segunda parte tranquilamente porque alargarse mucho en la primera parte significa primero que uno se va poniendo cada vez más nervioso segundo que luego queda menos tiempo para contestar la segunda parte y como hemos dicho de nada sirve hacer muy bien la primera parte si luego la segunda parte está muy bien. Y si al final después de contestar la segunda parte queda tiempo entonces ya uno con tranquilidad vuelve a esas tres preguntas que se atascaron y digo a las tres preguntas que se atascaron o a las que se atascaron y no a las demás no se revise las que ya se han contestado porque las más de las veces es para estropear para cometer un error ha habido cantidad de veces que han venido alumnos a reclamar y que se ha visto que tenían una respuesta inicial que luego han corregido y la buena era la primera.

Pero luego se empiezan a pensar a ver qué trampa hay y repito muchas veces la respuesta que se ve intuitivamente es la correcta porque no hay trampa.